

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACUERDO DE EJECUCION INMEDIATA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N°314" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 09-05-2022 bajo el Repertorio 4007.



Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 17:42 horas del día de hoy.



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

1  
2  
3  
4  
5 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**  
6 **ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA**  
7 **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 314**  
8 **TRANSBANK S.A.**

9  
10 **Repertorio Nro. 4.007-2.022.-**

11 **Abogado: Pía Espejo**

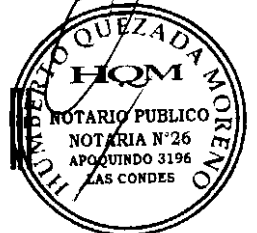
12 En Santiago de Chile, a **nueve de mayo de dos mil**  
13 **veintidós**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,  
14 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta  
15 Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo  
16 número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las  
17 Condes, comparece: doña **MARÍA PÍA ESPEJO**  
18 **CORTÉS**, quien declara ser chilena, soltera, abogado,  
19 cédula de identidad número quince millones  
20 setecientos diecinueve mil trescientos ochenta guion  
21 cinco, domiciliada para estos efectos en calle  
22 Huérfanos número setecientos setenta, piso décimo,  
23 comuna de Santiago, Región Metropolitana; la  
24 compareciente mayor de edad, quien ha acreditado su  
25 identidad con la cédula indicada y expone: que  
26 debidamente facultada viene a reducir en escritura  
27 pública las partes pertinentes del Acta de la sesión  
28 ordinaria de directorio número trescientos catorce de  
29 Transbank S.A., que es del siguiente tenor: "En  
30  
31

753585rma  
k

1



20220509135349RM



1 Santiago de Chile, a catorce de abril de dos mil  
2 veintidós, siendo las quince horas, conectados vía  
3 Zoom, se reunió en Sesión Ordinaria número  
4 trescientos catorce el Directorio de la sociedad  
5 **TRANSBANK S.A.** ("Transbank" o la "Sociedad").  
6 Participaron en esta reunión los diez Directores de la  
7 Sociedad, señores Álvaro Alliende Edwards, Martin  
8 Bameule Bertuzzi, Gonzalo Campero Peters, Fernando  
9 Cañas Berkowitz, Julio Guzmán Herrera, Ricardo Fry  
10 Vanni, Alejandro Leay Cabrera, Víctor Orellana Ángel,  
11 Eduardo Paulsen Illanes y Juan Enrique Vilajuana  
12 Rigau. Los directores mencionados fueron elegidos en  
13 Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con esta  
14 fecha. Se deja constancia que todos los directores y el  
15 abogado asesor del Directorio, señor Rodrigo  
16 Undurraga, participan por vía remota de conformidad  
17 con el artículo cuarenta y siete de la Ley número  
18 dieciocho mil cuarenta y seis ("Ley de Sociedades  
19 Anónimas"). Asistieron también el Gerente General de  
20 la Sociedad, señor Patricio Santelices, la Gerente  
21 División Administración, Finanzas y Procesos señora  
22 Andrea Álvarez y la Gerente División Legal y  
23 Compliance señora Josefina Tocornal, actuando esta  
24 última, además, como Secretaria del Directorio. De  
25 conformidad con lo establecido por el inciso tercero del  
26 artículo cuarenta y ocho de la Ley Ley número  
27 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades  
28 Anónimas, la unanimidad de los directores asistentes  
29 a esta sesión dispuso que se lleven a efecto los  
30 acuerdos adoptados en las materias que se exponen

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO

1 más abajo y que se transcriben, sin esperar la  
2 aprobación del acta respectiva, de todo lo cual se deja  
3 constancia en este documento que firman todos los  
4 señores directores que concurrieron a esta sesión.  
5 **ANTECEDENTES:** El señor Gerente General informó a  
6 los señores directores, que mediante Junta  
7 Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha  
8 catorce de abril de dos mil veintidós, los accionistas de  
9 la Sociedad acordaron y aprobaron por unanimidad, lo  
10 siguiente: (a) la inscripción y registro de la Sociedad en  
11 el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado  
12 Financiero ("CMF"), y la oferta pública de sus valores,  
13 conforme a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil  
14 cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores ("Ley de  
15 Mercado de Valores") y la Norma de Carácter General  
16 Número treinta de la CMF ("NCG treinta") que regula la  
17 inscripción de emisores de valores de oferta pública en  
18 el Registro de Valores de la CMF; y que el Directorio de  
19 la Sociedad designe y faculte a uno o más apoderados  
20 de la Sociedad para realizar todas las actuaciones y  
21 presentaciones y suscribir todos los documentos  
22 tendientes a ejecutar y cumplir con la inscripción de la  
23 Sociedad en el Registro de Valores de la CMF, conforme  
24 a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la  
25 Sección I de la NCG treinta, y cumplir, posteriormente,  
26 con la entrega continua y permanente de información,  
27 antecedentes y documentos requeridos, conforme a la  
28 Sección II de la NCG treinta; y (b) la inscripción en el  
29 Registro de Valores de la CMF de una o más líneas de  
30 bonos, bajo la modalidad de emisión por línea de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

753585rma  
k



1 títulos de deuda, y/o efectos de comercio, en pesos o  
2 Unidades de Fomento, con plazos de vencimiento de  
3 hasta diez años, dirigidas al mercado general, sin  
4 garantías, por un monto total y conjunto de hasta diez  
5 millones de unidades de fomento, que los recursos  
6 obtenidos de las futuras emisiones y colocaciones de  
7 dichos valores, podrán ser destinados al  
8 refinanciamiento de pasivos de la Sociedad, capital de  
9 trabajo y/o fines corporativos generales, y podrán estar  
10 sujetos a los demás términos y condiciones que  
11 acuerde y determine el Directorio de la Sociedad; y que  
12 el Directorio de la Sociedad fije, acuerde y determine  
13 todos los demás términos y condiciones financieras,  
14 según sea conveniente o necesario, de la o las líneas de  
15 bonos y/o efectos de Comercio, y designe y faculte a  
16 uno o más apoderados de la Sociedad para realizar  
17 todas las actuaciones y suscribir todos los documentos  
18 tendientes a ejecutar y cumplir con dichas  
19 inscripciones. En virtud de lo anteriormente expuesto  
20 por el Gerente General se hace necesario ejecutar,  
21 cumplir e implementar la inscripción y registro de la  
22 Sociedad en el Registro de Valores de la CMF, y la  
23 inscripción en el Registro de Valores de la CMF de la o  
24 las líneas de Bonos y/o efectos de comercio, conforme  
25 a lo acordado por los señores accionistas, y facultar a  
26 los apoderados de la Sociedad para realizar todas las  
27 actuaciones y suscribir todos los documentos  
28 tendientes a ejecutar y cumplir con dichas  
29 inscripciones. ACUERDOS: Luego de un breve debate,  
30 los señores directores, por unanimidad, acordaron:

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO

1 **Uno/** Proceder con todos los actos y procedimientos  
2 tendientes a obtener: **(a)** la inscripción y registro de la  
3 Sociedad en el Registro de Valores de la CMF, conforme  
4 a la Ley de Mercado de Valores y la NCG treinta que  
5 regula la inscripción de emisores de valores de oferta  
6 pública en el Registro de Valores de la CMF, y la oferta  
7 pública de los valores; y **(b)** la inscripción en el Registro  
8 de Valores de la CMF de (i) una o más líneas de bonos,  
9 bajo la modalidad de emisión por línea de títulos de  
10 deuda, con plazos de vencimiento de hasta diez años,  
11 materializados o desmaterializados, no convertibles en  
12 acciones, sin garantías, dirigida al mercado general y  
13 a ser depositados en el Depósito Central de Valores  
14 S.A., Depósito de Valores (en adelante también el  
15 “DCV”), expresadas en Pesos o Unidades de Fomento y  
16 pagaderas en pesos moneda nacional, con cargo a las  
17 cuales podrán emitirse una o más series de bonos, que  
18 a su vez podrán dividirse en subseries (las “Líneas de  
19 Bonos” o los “Bonos”); y/o (ii) una línea de efectos de  
20 comercio, bajo la modalidad de emisión por línea de  
21 títulos de deuda, con plazo de vencimiento de hasta  
22 diez años contados desde su inscripción en el Registro  
23 de Valores, sin garantías, dirigida al mercado general,  
24 expresada en Pesos o Unidades de Fomento y  
25 pagaderas en pesos moneda nacional, con cargo a la  
26 cual podrá emitirse efectos de comercio cuyo plazo no  
27 sea superior a treinta y seis meses, (la “Línea de  
28 Efectos de Comercio” o los “Efectos de Comercio”). Las  
29 Líneas de Bonos y la Línea de Efectos de Comercio  
30 podrán ser por un monto total y conjunto de hasta diez

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

753585rma  
k

5



1 millones de unidades de fomento, y los recursos  
2 obtenidos de las futuras emisiones y colocaciones de  
3 dichos valores, podrán ser destinados al  
4 refinanciamiento de pasivos de la Sociedad, capital de  
5 trabajo y/o fines corporativos generales; y **Dos/**  
6 Designar al señor Gerente General de la Sociedad, don  
7 Patricio Santelices Abarzía, o a quien haga sus veces,  
8 a doña Andrea Álvarez Marshall, doña Josefina  
9 Tocornal Cooper y doña María José González Martínez,  
10 para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de  
11 ellos en nombre y representación de Transbank S.A.,  
12 procedan a solicitar la inscripción de la Sociedad en el  
13 Registro de Valores de la CMF, y la inscripción, emisión  
14 y colocación de las Líneas de Bonos y/o Línea de  
15 Efectos de Comercio en los términos antes indicados,  
16 pudiendo realizar todos los trámites, gestiones y demás  
17 actuaciones relacionadas con la inscripción de la  
18 Sociedad y las Líneas de Bonos y/o Línea de Efectos de  
19 Comercio, y la futura emisión y colocación de una o  
20 más series de Bonos y/o Efectos de Comercio con cargo  
21 a las mismas. En especial, pero sin que ello implique  
22 una limitación a sus facultades, el Directorio los  
23 faculta para: **(a)** realizar, ejecutar, celebrar y suscribir  
24 todos los actos, contratos, diligencias, trámites y  
25 gestiones necesarios a fin de cumplir, materializar,  
26 completar y/o asegurar la inscripción de la Sociedad  
27 en el Registro de Valores de la CMF, efectuar  
28 presentaciones y declaraciones ante la CMF y ante  
29 cualquier otro organismo público o privado, pudiendo  
30 suscribir y firmar todos los documentos, solicitudes,



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 prospectos, suplementos, modificaciones u otros  
2 documentos relacionados con lo anterior y los demás  
3 que sean necesarios y/o convenientes, en la forma y  
4 conteniendo la información que los apoderados  
5 consideren necesaria o apropiada. A mayor  
6 abundamiento, cada uno de los apoderados antes  
7 individualizados, actuando de la manera indicada  
8 precedentemente, quedarán facultados para efectuar  
9 todas las presentaciones y comunicaciones que fueren  
10 necesarias ante la CMF y demás autoridades  
11 administrativas correspondientes que participen en el  
12 proceso de inscripción de la Sociedad como emisor de  
13 valores de oferta pública en el Registro de Valores de  
14 la CMF, así como para que materialicen y lleven a cabo  
15 todos los acuerdos y actos que fueren necesarios para  
16 los fines anteriores, quedando facultados, también,  
17 para modificar, complementar, ampliar y rectificar,  
18 cuantas veces sea necesario, los instrumentos,  
19 solicitudes o presentaciones que se requieran para la  
20 materialización completa y definitiva del registro de la  
21 Sociedad y sus Líneas de Bonos y/o Línea de Efectos  
22 de Comercio en el Registro de Valores de la CMF; **(b)**  
23 suscribir la o las escrituras públicas que contengan los  
24 contratos de emisión de bonos y/o emisión de efectos  
25 de comercio, y sus escrituras complementarias en las  
26 cuales se determinen las condiciones particulares de  
27 las series y/o sub-series de Bonos y/o Efectos de  
28 Comercio a emitir y colocar, y para convenir en ellas,  
29 con sujeción a la legislación y reglamentación vigente,  
30 todas las cláusulas de la esencia o naturaleza de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

753585rma  
k





1 dichos contratos y declaraciones, y las accidentales  
2 que estimen necesarias o convenientes; para  
3 modificarlas, aclararlas o complementarlas de propia  
4 iniciativa o a requerimiento o sugerencia de la CMF, o  
5 de cualquier otro organismo que tenga relación o que  
6 pueda relacionarse con el registro de las Líneas de  
7 Bonos y/o Línea de Efectos de Comercio y su  
8 colocación; **(c)** realizar, ejecutar, celebrar y suscribir  
9 todos los actos, contratos, diligencias, trámites y  
10 gestiones necesarios a fin de concretar, facilitar,  
11 perfeccionar y/o asegurar la inscripción, emisión y  
12 colocación de las Líneas de Bonos y/o Línea de Efectos  
13 de Comercio, y de los Bonos y/o Efectos de Comercio a  
14 ser emitidos; efectuar solicitudes, presentaciones y  
15 declaraciones ante la CMF y ante cualquier otro  
16 organismo público o privado, incluyendo Bolsas de  
17 Valores autorizadas del país, Agentes de Valores,  
18 entidades clasificadoras de riesgo, pudiendo suscribir,  
19 firmar y entregar todos los contratos, solicitudes,  
20 prospectos, suplementos, modificaciones u otros  
21 documentos que sean necesarios y/o convenientes, en  
22 la forma y conteniendo la información que los  
23 apoderados consideren necesaria o apropiada para  
24 tales efectos, incluyendo, a modo solamente ejemplar,  
25 las escritura públicas que contengan los contratos de  
26 emisión de bonos y/o efectos de comercio y sus  
27 modificaciones, los prospectos legales y comerciales,  
28 declaraciones, certificados y cartas conductoras; **(d)**  
29 determinar y definir todas las características,  
30 antecedentes, informaciones, plazos, modalidades y

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 condiciones económicas de los Bonos y/o Efectos de  
2 Comercio a ser emitidos y colocados, sea en los  
3 contratos de emisión de bonos y/o efectos de comercio  
4 o en las escrituras complementarias, según sea el caso,  
5 incluyendo especialmente, pero no estando limitado a,  
6 la determinación del monto de las emisiones; series o  
7 sub-series de las emisiones; número de Bonos y/o  
8 Efectos de Comercio en que se dividen la emisiones  
9 respectivas y sus cantidades, cupones, moneda y  
10 descripción; valor nominal de los Bonos y/o Efectos de  
11 Comercio; si los Bonos y/o Efectos de Comercio se  
12 emitirán materializados o desmaterializados; si los  
13 Bonos y/o Efectos de Comercio serán al portador o a la  
14 orden; fijar el número de orden y serie de los títulos;  
15 determinar el plazo de colocación de los Bonos y/o  
16 Efectos de Comercio; tasa de interés o procedimiento  
17 para su determinación, y fecha a partir de la cual se  
18 devengarán los intereses; plazo de vencimiento; fijar  
19 las fechas y modalidades de los pagos; determinar las  
20 obligaciones, restricciones, limitaciones y/o  
21 prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y los  
22 resguardos e indicadores financieros que se  
23 establecerán a favor de los tenedores de bonos y/o  
24 efectos de comercio y demás obligaciones que en  
25 relación con ellos deberá asumir la Sociedad; todo lo  
26 anterior dando cumplimiento tanto a la legislación  
27 vigente como a las normas y regulaciones impartidas al  
28 respecto por la CMF, así como las contenidas en este  
29 mismo acuerdo; designar y contratar al representante  
30 de los tenedores de bonos, y a uno o más bancos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

753585rma  
k



1 pagadores para los Bonos y/o Efectos de comercio;  
2 establecer la existencia de arbitraje y la naturaleza del  
3 arbitraje a que deben ser sometidas las diferencias que  
4 se produzcan con ocasión de las emisiones de los  
5 Bonos y/o Efectos de Comercio; y en general, efectuar  
6 en dichos instrumentos y contratos toda clase de  
7 declaraciones en representación de la Sociedad, y  
8 acordar y establecer todas las cláusulas que  
9 consideren apropiadas, modificarlas, rectificarlas,  
10 aclararlas, complementarlas o ponerles término; **(e)**  
11 contratar y mantener vigente la contratación del  
12 Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores,  
13 o a otras entidades privadas de depósito y custodia de  
14 valores cuyos servicios sean necesarios para el  
15 registro, anotación, emisión, custodia y colocación de  
16 los Bonos y/o Efectos de Comercio, y celebrar el o los  
17 contratos que sean necesarios con dichas entidades  
18 para emitir y colocar los Bonos y/o Efectos de  
19 Comercio; y registrar con dichas entidades cualquier  
20 emisión de Bonos y/o Efectos de comercio que se  
21 efectúe por el Emisor; **(f)** autorizar a los agentes  
22 colocadores e intermediarios de los Bonos y/o Efectos  
23 de Comercio para usar y distribuir el o los prospectos  
24 registrados ante la CMF para los efectos de hacer la  
25 oferta de dichos Bonos y/o Efectos de Comercio; **(g)**  
26 solicitar el registro de la o las series de Bonos y/o  
27 Efectos de Comercio a emitir, en una o más Bolsas de  
28 Valores autorizadas del país, pudiendo representar a la  
29 Sociedad ante todo tipo de autoridades, entidades o  
30 personas relacionadas con los mercados de valores

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO

1 incluyendo, pero sin limitarse a, entidades  
2 gubernamentales o gremiales regulatorias y  
3 fiscalizadoras, Bolsas de Valores, agentes e  
4 intermediarios de valores, agentes colocadores, bancos  
5 de inversión, entidades clasificadoras de riesgo, y  
6 demás que sean necesarias para realizar el registro,  
7 oferta pública y colocación de las series de bonos y/o  
8 efectos de comercio de la Sociedad, encontrándose  
9 especialmente facultados para negociar y suscribir  
10 todos los contratos, acuerdos y documentos que sean  
11 necesarios para la emisión, oferta y colocación de los  
12 Bonos y/o Efectos de Comercio; e **(h)** en general,  
13 celebrar todos los actos y contratos, realizar todas las  
14 gestiones y ejecutar cualquiera de las acciones  
15 necesarias para facilitar, llevar a cabo, perfeccionar o  
16 asegurar el registro, emisión, entrega, colocación y  
17 venta de los Bonos y/o Efectos de Comercio, estando  
18 facultados para convenir y establecer todas las  
19 cláusulas y condiciones que sean de la esencia, de la  
20 naturaleza o meramente accidentales en los actos y  
21 contratos respectivos, sin limitación ni exclusión  
22 alguna. /**Tres**/ Facultar al señor Gerente General, don  
23 Patricio Santelices Abarzúa, o a quien haga sus veces,  
24 y, ante ausencia, impedimento o imposibilidad de este  
25 último, lo que no será necesario acreditar ante  
26 terceros, al señor Presidente don Julio Guzmán  
27 Herrera, para que (i) junto con la mayoría de los  
28 directores requerida por los estatutos sociales para la  
29 adopción de acuerdos del Directorio, pueda efectuar y  
30 acompañar a la CMF la declaración jurada de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

753585rma  
k

11



20220509135349RM



1 responsabilidad y veracidad y la declaración jurada  
2 especial requeridas por dicha entidad, en los términos  
3 y de conformidad a lo dispuesto en la Sección I de la  
4 NCG treinta para efectos de proceder con la inscripción  
5 de la Sociedad y sus valores en el Registro de Valores  
6 de la CMF; y (ii) junto con al menos un director de la  
7 Sociedad, pueda efectuar y acompañar a la CMF la  
8 declaración jurada de responsabilidad y veracidad y la  
9 declaración jurada especial requeridas por dicha  
10 entidad, en los términos y de conformidad a lo  
11 dispuesto en la Sección IV de la NCG treinta para  
12 efectos de proceder con la inscripción, emisión y  
13 colocación de las series y/o sub-series de Bonos y/o  
14 Efectos de Comercio según lo acordado  
15 precedentemente. El Directorio deja constancia de que  
16 los poderes otorgados en el presente acuerdo de  
17 ejecución inmediata no revocan otros poderes  
18 conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta  
19 fecha, todos los cuales se entenderán permanecer  
20 plenamente vigentes. /**Cuatro**/ En el marco de lo  
21 anterior, y de acuerdo a lo establecido por la Norma de  
22 Carácter General número trescientos catorce (la "NCG  
23 trescientos catorce") de fecha veintisiete de julio de dos  
24 mil once de la CMF que regula la nueva forma de uso  
25 del Sistema de Envío de Información en Línea ("SEIL")  
26 para la presentación de información legal, económica y  
27 financiera a través de Internet, resulta necesario que  
28 el Directorio de la Sociedad adopte los siguientes  
29 acuerdos destinados a: (i) asumir la responsabilidad de  
30 la utilización del SEIL, como también de la veracidad e

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 integridad de la información que se proporcione a la  
2 CMF a través de dicho sistema; y (ii) designar a  
3 determinados apoderados de la Sociedad,  
4 especialmente facultados al efecto, para suscribir la  
5 documentación necesaria y realizar las gestiones que  
6 correspondan para habilitar a la Sociedad como  
7 usuaria de SEIL, habilitar a Usuarios Administradores,  
8 utilizar el sistema SEIL y remitir la información que la  
9 CMF, su normativa y/o instrucciones determinen.  
10 Debatida la materia, el Directorio, por unanimidad de  
11 sus miembros presentes, toma formalmente  
12 conocimiento de lo dispuesto por la NCG trescientos  
13 catorce y adopta los siguientes acuerdos: **(a)** asumir en  
14 forma expresa e irrevocable la responsabilidad del  
15 Directorio y del Gerente General, o quién haga sus veces  
16 o lo subroge en caso de ausencia, por la utilización del  
17 SEIL por parte de la Sociedad, como igualmente por la  
18 veracidad e integridad de la información que la sociedad  
19 proporcione a la CMF a través de dicho sistema; y **(b)**  
20 facultar al señor Gerente General y representante legal  
21 de la Sociedad, don Patricio Santelices Abarzúa, o quién  
22 haga sus veces o lo subroge en caso de ausencia del  
23 Gerente General, y a las señoras Andrea Álvarez  
24 Marshall, Josefina Tocornal Cooper, María José  
25 González Martínez y María Pía Espejo Cortes para que  
26 actuando individualmente puedan firmar la declaración  
27 de responsabilidad y autorización para la habilitación de  
28 Usuarios Administradores del SEIL; utilizar el SEIL y  
29 remitir a través de éste la información que la CMF  
30 determine; y ejecutar y suscribir todos los actos e

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20220509135349RM

753585rma  
k

13



1 instrumentos que sean necesarios para el desempeño de  
2 su encargo y para el cumplimiento a lo dispuesto por la  
3 NCG trescientos catorce y/o las demás normas o  
4 instrucciones que pueda emitir la CMF en relación con la  
5 plataforma SEIL. **TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Los  
6 directores presentes acordaron por unanimidad que los  
7 acuerdos precedentes se lleven a efecto de manera  
8 inmediata, sin esperar la aprobación del acta de la  
9 presente sesión, facultando a las abogadas María Jesús  
10 Kipreos Yaber, Josefina Tocornal Cooper, María José  
11 González Martínez y María Pía Espejo Cortes para que,  
12 actuando indistintamente una cualquiera de ellos,  
13 procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en  
14 todo o parte, el presente acuerdo de ejecución inmediata.  
15 **CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA:** El Presidente y la  
16 Secretaria del Directorio certifican bajo su responsabilidad  
17 que de conformidad al Artículo cuarenta y siete de la Ley  
18 dieciocho mil cuarenta y seis, esta Zoom con la asistencia  
19 simultánea y permanente de todos sus directores y de las  
20 demás personas consignadas en la respectiva acta. Hay  
21 firmas de **Julio Guzman Herrera**, presidente Director,  
22 **Juan Enrique Vilajuana Rigau**, Vicepresidente, **Alvaro**  
23 **Alliende Edwards**, Director, **Martín Bamuele Bertuzzi**,  
24 Director, **Gonzalo Campero Peters**, Director, **Fernando**  
25 **Cañas Berkowitz**, Director, **Ricardo Fry Vanni**, Director,  
26 **Alejandro Leay Cabrera**, Director, **Victor Orellana**  
27 **Angel**, Director, **Eduardo Paulsen Illanes**, Director,  
28 **Patricio Santelices Abarzúa**, Gerente General, **Josefina**  
29 **Tocornal Cooper**, Secretario.”.- **Conforme** con su  
30 original que he tenido a la vista. En comprobante y previa



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



lectura firma la compareciente el presente  
instrumento. Di copia. Doy fe



Firma: [Handwritten Signature]  
**MARÍA PÍA ESPEJO CORTÉS**  
C.I. N° 19.719.300-J

[Large Handwritten Signature]  
**NOTARIO**



**Repertorio N° : 4.007-2022.-**

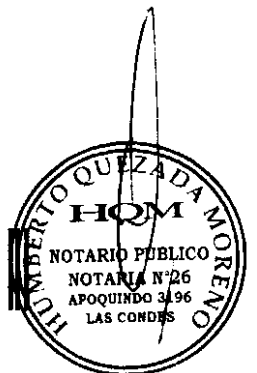


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) **20220509135349RM**

753585rma  
k



20220509135349RM



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES

